

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular n.º 57. Anunciando la vacunación profiláctica obligatoria del ganado lanar	975	Jefatura Agronómica de Santander	976
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Servicios Hidráulicos del Norte de España.	976
Anunciando la presentación a las Juntas periciales que se citan de las relaciones de características catastrales correspondientes a sus términos municipales.	976	Delegación Provincial de Trabajo de Santander	977
ANUNCIOS OFICIALES			
Distrito Minero de Santander	976	ADMINISTRACION ECONOMICA	
		Delegación de Hacienda de Santander ...	977
		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
		Distrito Forestal de Santander	977
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	978
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Santander y Reinosa...	978

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 57

La Dirección General de Ganadería, con fecha 29 de octubre último, ha decretado la vacunación profiláctica obligatoria del ganado lanar de toda España, vacunación que, por lo que respecta a esta provincia, debe estar terminada antes del 1 de abril de 1957. Podrá ser vacunado también el ganado bovino, si bien en esta especie la vacunación será voluntaria, por ahora.

La vacuna a utilizar en esta campaña será elaborada o autorizada por el Patronato de Biología Animal.

La vacunación será llevada a cabo por los veterinarios titulares, bajo la vigilancia de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. Los veterinarios titulares formularán a la Jefatura Provincial los pedidos de vacuna que precisen para que ésta pueda trasladarlos a la Dirección General de Ganadería.

Los veterinarios municipales que efectúen las vacunaciones informarán a la Jefatura Provincial de Ganadería, a las dos y a las cuatro semanas de practicadas, sobre cuantas novedades hubieran observado en este período postvacunal.

Los gastos que originen la vacunación serán satisfechos por los propietarios del ganado, a razón de 1,30 pesetas por res lanar y 3,30 pesetas por res bovina.

La Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería dará las instrucciones complementarias a los veterinarios titulares para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Las negligencias y faltas cometidas por los ganaderos, veterinarios y autoridades locales en el cumplimiento de lo ordenado en esta Circular serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los capítulos XVII (artículo 186) y XXII del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25-III).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

Santander, 12 de noviembre de 1956. 1.783

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LGSADA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Catastro de la riqueza rústica

ANUNCIO

Para conocimiento del público en general y propietarios interesados, se hace saber que con esta fecha han sido presentadas a la Junta pericial de Puente Viesgo, Anievas y Saro las relaciones de características catastrales correspondientes a dichos términos municipales, a fin de que sean expuestas al público durante un plazo de quince días, para que, tanto referidos propietarios como las entidades interesadas, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, de acuerdo con los artículos 16, 18 y demás del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 19 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe de la Sección del Catastro, Luis Pondal.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Para rectificar y poner al día las cifras de consumo de gas-oil registradas en esta Jefatura de Minas, y en previsión de tener que regular la distribución del mismo entre aquellas actividades industriales que indispensablemente lo precisen, sujetándose a las prescripciones establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 24 de junio de 1955 ("Boletín Oficial" del 17 de julio), sobre utilización de combustibles sólidos y líquidos y normas complementarias contenidas en la Orden conjunta de los Ministerios de Hacienda e Industria, de 24 de diciembre de 1955 ("Boletín Oficial" del 29), los usuarios actuales consumidores de dicho carburante, cuya industria dependiente del ramo de Minas radique en este Distrito Minero, presentarán en la Jefatura de Minas correspondiente, en el plazo de diez días, declaración en la que hagan constar los siguientes extremos:

1.º Los consumos realizados del citado carburante durante cada uno de los meses comprendidos entre 1 de julio de 1955 y 30 de junio de 1956.

2.º Especificación de las características esenciales de la industria y elementos instalados, en que aquel carburante se utilice, y

3.º Justificación de la necesidad de su empleo y, en caso de

ser indispensable, cantidades mínimas que se precisen.

El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.784

JEFATURA AGRONOMICA DE SANTANDER

Servicio de defensa contra fraudes

Con objeto de que por los interesados (Sindicatos, Cooperativas, Sociedades o particulares) dedicados a la elaboración o comercio de vinos al por mayor o detall, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del vino, se les recuerda la obligación que tienen de presentar en sus respectivos Ayuntamientos, por cada bodega o establecimiento que posean, una declaración por triplicado, según modelo oficial, que se facilitará por los Ayuntamientos, de los siguientes productos: vinos corrientes (blancos, claretes o tintos), vinos generosos (secos o dulces), vinos espumosos, gasificados, medicinales, vermouths, aperitivos, mistelas, mostos concentrados, vinagres y piquetas.

Estas declaraciones serán presentadas con referencia a las existencias que posean el día 20 de noviembre, y durante sus últimos diez días, incurriendo en sanción, por su omisión, demora o falsedad de datos, a cuyo fin será vigilado su cumplimiento por el personal de estas oficinas.

Las normas y modelos a que han de ajustarse se encuentran publicadas en los "Boletines Ofi-

ciales" de la provincia, de fechas 17 de diciembre de 1941 y 20 de noviembre de 1944.

Santander, 12 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe (ilegible). 1.785

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianzas

ANUNCIO

Don Diego Zabaleta Arrizabalaga, contratista de las obras del proyecto de encauzamiento del arroyo Indiana, en Torrelavega (Santander), solicita, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, la devolución de la fianza complementaria, constituida por exceder la baja de subasta del 10 por 100.

Habiendo sido ejecutadas obras por un importe superior al veinticinco por ciento del presupuesto total, se abre información pública, por treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Sección de estos Servicios Hidráulicos en Santander (Palacio de la Diputación), en la Alcaldía de Torrelavega, y en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º, las reclamaciones que se estimen pertinentes contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcé-

tera, a los efectos de devolución de la mencionada fianza.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la denuncia correspondiente, ante el Juzgado respectivo, o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 14 de noviembre de 1956.—El ingeniero director, César Conti. 1.786

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 197,50 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Salones de limpiabotas

El Ministerio de Trabajo ha dictado una Orden, con fecha 26 del pasado octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de noviembre), aumentando el salario garantizado de los limpiabotas, en 12,65 pesetas y 10,80 pesetas en los establecimientos situados en las zonas primera y segunda, respectivamente, fijadas en la Reglamentación Nacional de Oficinas y Despachos, sin modificación del inicial, que se mantiene en la misma cuantía que el actual, no experimentando alteración alguna la participación en los servicios y suprimiendo el plus especial establecido por el artículo segundo de la Orden de 23 de marzo de 1956.

En consecuencia, el salario de los limpiabotas será el siguiente:

Santander, zona primera.—Salario inicial diario, 10 pesetas; salario garantizado diario, 27,65 pesetas.

Provincia.—Salario inicial diario, 10 pesetas; salario garantizado diario, 25,80 pesetas.

Santander, 15 de noviembre de 1956.—El delegado, José A. Serrano de Pablo.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Servicio de catastro de la riqueza rústica

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público del cuadro de líquidos

imponibles definitivos del término municipal de Ribamontán al Mar, sin que a los mismos se haya presentado reclamación alguna, quedan aprobados con esta fecha, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913.

Santander, 19 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe provincial, José Leno Valencia.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Antuncio de subasta para enajenar los productos maderables de eucálibto dañados por la helada que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte "Monte Mayor", número 383-B, de la pertenencia del pueblo de Saro, del mismo Ayuntamiento, en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

Conforme al anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 319, de fecha 14 de noviembre del año actual, la subasta tendrá lugar el próximo día 10 de diciembre, a las once de la mañana, en las oficinas de la Jefatura del Distrito Forestal de Santander, Pasaje del Arcillero, número 2.

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será la del arbolado enclavado en las parcelas denominadas "La Brena y El Picón", con un peso aproximado de 2.500 toneladas métricas, en rollo y con corteza.

El precio de tasación en pie, en rollo y con corteza, de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados será de 217,30 pesetas.

La fianza provisional será de 27.162,50 pesetas, y la definitiva 108.650 pesetas.

Las proposiciones se referirán a la cantidad que ofrezcan los licitadores por tonelada métrica de productos maderables en pie, en rollo y con corteza, que se aprovechen dentro de los perímetros de los tramos de corta, y se presentarán hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Distrito Forestal de Santander, en cuyas oficinas y en la de la entidad propietaria del monte estarán expuestos,

durante las horas hábiles, los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que regirán para la ejecución de este aprovechamiento.

El plazo de ejecución del aprovechamiento terminará el día 30 de septiembre de 1957.

Santander, 15 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto. 1.782

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 14 de noviembre de 1956, en el monte de la pertenencia del pueblo de Saro, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra), por tonelada métrica de productos maderables aprovechados, en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 352,50 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Antuncio de subasta para enajenar los productos maderables de eucálibto dañados por la helada, que han de ser aprovechados en el año forestal 1956-57, en el monte "Cuesta Negra", número 57 del catálogo, de la provincia de Santander, de la pertenencia del pueblo de Liendo, y en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

Conforme con el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 319, de fecha 14 de noviembre del año actual, la subasta tendrá lugar el próximo día 10 de diciembre, a las once de la mañana, en las oficinas del Distrito Forestal de Santander, Pasaje del Arcillero, número 2.

La cantidad de productos que

han de ser aprovechados será la del arbolado enclavado en las parcelas denominadas "La Breña, Cerrogordo, Manas y El Rebollar", con un peso aproximado de 3.100 toneladas métricas, en rollo y con corteza.

El precio de tasación en pie, en rollo y con corteza, de la tonelada métrica de productos maderables aprovechados será de pesetas 201,30.

La fianza provisional será de 31.201,50 pesetas, y la definitiva de 124.806 pesetas.

Las proposiciones se referirán a la cantidad que ofrezcan los licitadores por tonelada métrica de productos maderables en pie, en rollo y con corteza, que se aprovechen dentro de los perímetros de los tramos de corta, y se presentarán hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta, en el Distrito Forestal de Santander, en cuyas oficinas, y en la de la entidad propietaria del monte, estarán expuestos, durante las horas hábiles, los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que regirán para la ejecución de este aprovechamiento.

El plazo de ejecución del aprovechamiento terminará el día 30 de septiembre de 1957.

Este aprovechamiento puede adjudicarse a industriales provistos del carnet profesional, aunque su hoja de compras no tenga saldo suficiente para el volumen total.

Santander, 15 de noviembre de 1956.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto.

Modelo de proposiciones

Don ..., de ..., años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en posesión del certificado profesional de la clase..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 14 de noviembre de 1956, en el monte de la pertenencia de Liendo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra) por tonelada métrica de productos maderables aprovechados, en rollo y con corteza.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado, hoja de

compras número ... de las relativas al mismo.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 372,50 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don Epifanio Sánchez Mateo, juez comarcal de la villa de Potes, en funciones de juez de primera instancia, por vacante de su titular,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de doña Tecla Velarde Prieto, de estado soltera, sin sucesión, de sesenta y tres años de edad, hija de Nicomedes y de María, la cual falleció en la Casa Salud Valdecilla el día cinco del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Potes a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sánchez.—Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 113,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don Epifanio Sánchez Mateo, juez comarcal de la villa de Potes, en funciones de juez de primera instancia de la misma y su partido, por vacante de su titular,

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de don Fermín González Rivera y Pérez Bulnes, de estado soltero, sin sucesión, de setenta y dos años de edad, hijo de José Rivera y de doña María, el cual falleció en el pueblo de Espinama, donde tenía su domicilio, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; aper-

cibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Potes a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sánchez.—Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 ptas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por la Excma. Corporación plenaria, en sesión celebrada el día siete de noviembre en curso, el Reglamento General de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que dicho Reglamento queda expuesto en la Secretaría General de esta Excelentísima Corporación, por plazo de quince días hábiles, a fin de oír reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 15 de noviembre de 1956.—El alcalde, Manuel G. Mesones. 1.801

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordada subasta pública para la construcción de una galería para nichos en el cementerio municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones, en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de contratación, de 9 de enero de 1953.

Reinosa, 14 de noviembre de 1956.—El alcalde, V. González Sanz. 1.797

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 13 del actual, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1957, queda expuesto al público en la Oficina de Intervención, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes, según determinan los artículos 654 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Reinosa, 14 de noviembre de 1956.—El alcalde, Vicente González Sanz. 1.799